[redacted]

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

**ÁLVARO VEGA MELÉNDEZ**

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE TARAZONA

AVDA.LA PAZ, nº6 portal 2 local
50500 - TARAZONA (ZARAGOZA)
Teléfono: 976641471
Fax: 976642145
Correo electrónico: tarazona@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE ARAGON**

[redacted]

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

[redacted]

[redacted]

Registradores de España

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

**Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace a los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de Ley Hipotecaria.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARAZONA**

**Fecha de Emisión**: CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FINCA NÚMERO 403 DE MALON - IDUFIR: 50011000386990

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

**URBANA.-** SOLAR en Malón, en calle Rejolado número cincuenta, de mil novecientos siete metros cuadrados, y según el mismo título y catastro de mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Hoy linda: frente, calle de su situación; derecha, finca de [redacted] izquierda, carretera de Navarra; y fondo, zona rústica. Referencia Catastral: 9854401XM0495D0001ZI.

**TITULARIDADES**

| NOMBRE TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | 1036 | 52 | 214 | 9 |

TÍTULO: Adquirida por ADJUDICACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a [redacted] ZARAGOZA, el día 08/09/11, bajo el número 2.933 de su protocolo.

**CARGAS**

**ANOTACIÓN**
Anotación preventiva de embargo a favor de la **HACIENDA** pública sobre esta finca para responder de CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de principal, ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS SETENTA Y NUEVE

[redacted]

CENTIMOS de intereses, QUINIENTOS EUROS de costas, importe total a embargar, CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, según Mandamiento de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Zaragoza, procedimiento administrativo de apremio, Diligencia [redacted] de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, anotado con la letra A de fecha once de julio de dos mil diecisiete. Prorrogada cuatro años la Anotación letra A según Mandamiento de la citada Dependencia Regional de Recaudación de uno de septiembre de dos mil veintiuno, anotado con la letra B de dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Certificación de cargas.EXPEDIDA certificación de cargas ordenada en el Mandamiento a que se refiere la anotación letra A en Tarazona a ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

EXPEDIDA certificación de cargas ordenada en el Mandamiento a que se refiere la anotación letra A en Tarazona a SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

**ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, para responder de un total de 111.948,1 euros del principal; 59.148,95 euros por intereses y costas **Se ha expedido certificación.** Mandamiento administrativo de Anotac Embargo Admin de fecha 23 de marzo de 2026, por elAGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de mandamiento {0}, según providencia de fecha 23 de marzo de 2026.Anotado bajo la letra D con fecha 08 de abril de 2026
Expedida Certificación de Cargas ordenada en mandamiento administrativo anotado bajo la letra de ocho de abril del año dos mil veintiséis

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 867 del Diario 2026 de fecha 04/08/2026, CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA .
**POR VIA TELEMATICA** Agencia Estatal de Administracion Tributaria presenta a las nueve horas de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiséis solicitud para que se expida CERTIFICACION de la finca número 403 del término municipal de Malon en los términos que la misma cita.----------
---

---

***AVISO:*** *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de hoy, antes de la apertura del diario.*

***MUY IMPORTANTE,*** *queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TARAZONA a día cinco de agosto del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).